



MEMORIA

Asunto: Proyecto de Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de Gobierno Abierto de la Región de Murcia, destinados a los centros de educación reglada no universitaria.

La Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, a iniciativa de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana, tiene previsto proceder a la tramitación de un proyecto de Orden, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de Gobierno Abierto de la Región de Murcia, destinados a los centros de educación reglada no universitaria, dado el tiempo transcurrido desde su aprobación y la experiencia acumulada con las convocatorias realizadas.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación previstos en los artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, se someterá a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:





1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Mediante Orden de 26 de enero de 2018 de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, se aprobaron las bases reguladoras de los premios de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno de la Región de Murcia, destinados a los centros de educación reglada no universitaria.

La necesidad de actualizar el procedimiento de estos premios a los cambios en la organización administrativa realizados hasta la fecha, a la nueva normativa, y la oportunidad de establecer criterios de valoración y documentación más ligados a la actualidad y a la finalidad de los premios hacen aconsejable la aprobación de unas nuevas bases.

Como punto de partida, se simplifica la denominación de los premios cambiando el nombre de Premios de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno de la Región de Murcia por el de Premios de Gobierno Abierto de la Región de Murcia.

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, define **Gobierno abierto** como *“aquel que promueve una comunicación y un diálogo de calidad con los ciudadanos con el fin de facilitar su participación y colaboración en las políticas públicas, que garantiza la información y la transparencia de su actuación para fomentar la rendición de cuentas, y que diseña sus estrategias en un marco de gobernanza multinivel”*.

El Gobierno Abierto es una cultura de gobernanza que promueve los principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación de las partes interesadas en apoyo de la democracia y el crecimiento inclusivo, según definición recogida en la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Gobierno Abierto de 14/12/2017, por lo que estaría en consonancia con el objeto que pretende distinguir y reconocer estos premios.





Tras la aprobación del Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 aprobado por Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2020, se hace necesario impulsar la perspectiva ODS en el marco normativo, ya que es una de las medidas transformadoras contempladas en el plan de acción con la finalidad de sembrar las bases para el éxito de las políticas palanca, que son los motores del desarrollo sostenible.

En este sentido, en las nuevas bases reguladoras de los premios que tratamos, hay que hacer mención al vínculo con uno o más de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuyo logro pretende.

Teniendo en cuenta la experiencia de ediciones anteriores, resulta aconsejable la actualización y mejora de los criterios de valoración para la ponderación de los proyectos que concurren en las convocatorias correspondientes, ajustándose más a los contenidos particulares que deben contemplar dichos proyectos con relación a la promoción y fomento del gobierno abierto, el buen gobierno y la creación de una cultura de la transparencia y la participación ciudadana en su comunidad escolar, que es la finalidad que se pretende reconocer a través de estos premios a centros de educación reglada, así como clarificar el procedimiento de concesión.

Por otra parte, se considera oportuno actualizar el procedimiento de estos premios a los cambios en la organización administrativa realizados hasta la fecha y establecer criterios de valoración y documentación generales más ligados a la actualidad y a la finalidad del reconocimiento que se pretende.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación

Es oportuna y necesaria la sustitución de la Orden de 26 de enero de 2018 de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, que aprueba las bases reguladoras de los premios de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno de la Región de Murcia, destinados a los centros de educación reglada no universitaria y la aprobación de unas nuevas bases adaptadas a la





normativa nacional básica y demás normativa aplicable, así como a los cambios que se han hecho evidentes por la experiencia de las anteriores ediciones.

3. Objetivos de la norma

Las presentes bases reguladoras tienen por finalidad otorgar un reconocimiento institucional a los centros de educación reglada no universitaria de la Región de Murcia que hayan destacado en la promoción y fomento del Gobierno Abierto en su comunidad escolar.

4.-Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Conforme al art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas.

Podría plantearse la modificación de las bases reguladoras existentes, pero en aras de una mayor claridad normativa y seguridad jurídica, y teniendo en cuenta las modificaciones que se pretenden, es aconsejable la derogación de estas y la aprobación de unas nuevas bases.

El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

El Técnico Consultor
Ignacio Ballesta German

VºBº El Director General de Transparencia y Participación Ciudadana
Jorge Vilaplana del Cerro
(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

